

AÑO XXXVII

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

NÚMERO 216

SUMARIO

III — PERSONAL

III. I EI 1001 V.E	
	Página
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Situaciones	30927
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Recompensas	30928
RESERVISTAS	
Situaciones	30929

CVE: BOD-2021-s-216-763 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 216 Viernes, 5 de noviembre de 2021 Pág.

Página

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Recompensas	3093
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	3093
Comisiones	3093
Recompensas	3093
Distintivos de permanencia	3093
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Bajas	3093
Licencia por asuntos propios	3093
Ceses	3093
Suspensión de empleo	3094
Vacantes	3094
Distintivos de permanencia	3094
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	3094
Excedencias	3095
Compromisos	3095
Retiros	3096
Bajas	3097
Licencia por asuntos propios	3098
Licencia por estudios	3098
Ceses	3098
Suspensión de empleo	3099
Vacantes	3099
Suspensión de funciones	3099
Recompensas	3099
Distintivos de permanencia	3100
VARIAS ESCALAS	
Cambios de residencia	3100
VARIOS CUERPOS	
Cambios de residencia	3101
Reserva	3101
Retiros	3101
Licencia por asuntos propios	3101
Vacantes	3101
Comisiones	3101
Recompensas	3102
Distintivos de permanencia	3102
•	3102
RESERVISTAS	
Situaciones	3103
Bajas	3103
Destinos	3103
Nombramientos	3103
Recompensas	3103

ARMADA

CUERPO GENERAL

 CVE: BOD-2021-s-216-764 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 5 de noviembre de 2021 Núm. 216 Pág. Página CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos 31042 • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ingresos 31044 CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Ceses 31045 **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 31046 Ingresos Cambios de residencia 31047 **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) 31048 Ascensos **ESCALA DE SUBOFICIALES** 31049 Ascensos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Ascensos 31050 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 31059 31063 Cursos 31068 Antitudes 31073 Distintivos Convalidaciones 31074 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 31079 Nombramientos Bajas de alumnos 31080 V. — OTRAS DISPOSICIONES RESERVISTAS VOLUNTARIOS 31083 MINISTERIO DE DEFENSA HOMOLOGACIONES 31085 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 31087

CVE: BOD-2021-s-216-765 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 216 Viernes, 5 de noviembre de 2021

Pág. 766

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-216-766 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 216 Viernes, 5 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 31083

V. — OTRAS DISPOSICIONES

RESERVISTAS VOLUNTARIOS

Cód. Informático: 2021024656.

Orden Ministerial 56/2021, de 29 de octubre, por la que se aprueba el plan de activación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2022.

De acuerdo con el derecho y el deber que los españoles tienen de defender a España, según lo establecido en el artículo 30 de la Constitución, la incorporación adicional de ciudadanos a la Defensa se apoyará en el principio de contribución gradual y proporcionada a las necesidades militares, mediante la incorporación a las Fuerzas Armadas de los reservistas que se consideren necesarios.

La figura del Reservista Voluntario fue creada para hacer posible la incorporación de ciudadanos al esfuerzo de Defensa con la finalidad de reforzar las capacidades y suplir las carencias de determinadas especialidades en las unidades de las Fuerzas Armadas.

El artículo 123.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el Ministro de Defensa podrá determinar la incorporación de Reservistas Voluntarios en las actuaciones de las Fuerzas Armadas en colaboración con las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas para preservar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos o para prestar servicio en las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa.

Por su parte, el artículo 39.2 del Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, establece que en el plan de incorporación de Reservistas Voluntarios se deberá especificar la cuantía de efectivos, la clase de Reservistas Voluntarios a los que afecta, el plazo para efectuar las gestiones necesarias para las incorporaciones y el tiempo máximo de permanencia en la situación de activado.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Por todo ello dispongo:

Apartado primero. Aprobación del plan de activación.

Se aprueba el plan de activación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos (UCO,s) del Ministerio de Defensa, durante el año 2022, reflejado en el Anexo.

Disposición adicional única. Mandatos ejecutivos y autorizaciones.

Los Mandos de Personal de los Ejércitos de Tierra y del Aire y la Jefatura de Personal de la Armada, así como la Dirección General de Personal en lo relativo a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, procederán, en el ámbito de sus competencias, al desarrollo de los procesos individualizados de designación de los Reservistas Voluntarios para su incorporación a las UCO,s del Ministerio de Defensa según la distribución del Anexo.

Las Subdelegaciones de Defensa colaborarán en los procesos de selección y activación necesarios para llevar a cabo el plan aprobado por la presente Orden Ministerial.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid 29 de octubre 2021.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2021-216-31083 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 216 Viernes, 5 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 31084

ANEXO

Plan anual de activación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2022.

- 1) Se autoriza la activación del siguiente número de efectivos:
- a) En el ámbito de las UCO,s del EJÉRCITO DE TIERRA.

Un máximo de 1.500 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

b) En el ámbito de las UCO,s de la ARMADA.

Un máximo de 600 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

c) En el ámbito de las UCO,s del EJÉRCITO DEL AIRE.

Un máximo de 500 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

d) En el ámbito de las UCO,s AJENAS A LA ESTRUCTURA DE LOS EJÉRCITOS.

Un máximo de 1.600 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

2) A lo largo del año, como regla general, la suma de los periodos de activación para prestar servicios de un determinado Reservista Voluntario no podrá ser superior a cuatro meses.

Previa autorización expresa de la Directora General de Personal, los Reservistas Voluntarios adscritos al Cuerpo Militar de Sanidad podrán activarse durante un quinto mes adicional.

- 3) Los periodos de activación para participación en Misiones de las Fuerzas Armadas en el extranjero no contabilizarán a los efectos de calcular el tiempo máximo anual de activación de un Reservista Voluntario.
- Si el tiempo máximo de activación anual se alcanzara mientras se encuentra navegando o desplegado, el Reservista Voluntario permanecerá activado hasta su regreso a su UCO, pudiéndose superar los límites establecidos en el punto 2) de este Anexo.
- 4) El periodo de preaviso para la incorporación no podrá ser inferior a cinco días, a no ser que el Reservista haya mostrado su expresa voluntariedad para lo contrario.

CVE: BOD-2021-216-31084 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 216 Viernes, 5 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 31085

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38392/2021, de 4 de octubre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Huawei 3900 Series LTE eNodeB Core Software V100R015C10SPC270», desarrollado por Huawei Technologies Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Huawei Technologies Co., Ltd., con domicilio social en F4 F Area Administration Building, Headquarters of Huawei Technologies Co., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, 518129, República Popular de China, para la certificación de la seguridad del producto «Huawei 3900 Series LTE eNodeB Core Software V100R015C10SPC270», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «CC HUAWEI LTE eNodeB Core Software V100R015C10SPC270 Security Target, version 1.6, 15.07.2021».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de DEKRA Testing and Certification S.A.U., de código EXT-7069, que determina el cumplimiento del producto «Huawei 3900 Series LTE eNodeB Core Software V100R015C10SPC270», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3639, que determina el cumplimiento del producto «Huawei 3900 Series LTE eNodeB Core Software V100R015C10SPC270», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Huawei 3900 Series LTE eNodeB Core Software V100R015C10SPC270», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «CC HUAWEI LTE eNodeB Core Software V100R015C10SPC270 Security Target, version 1.6, 15.07.2021», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL4 + ALC_FLR.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2021-216-31085 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 216

Viernes, 5 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 31086

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de octubre de 2021.–La Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 216-1)

(Del BOE número 263, de 3-11-2021.)

CVE: BOD-2021-216-31086 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod